



CONSTANCIA: Cartago, Valle, febrero 19 de 2024. Dejo constancia que la presente demanda ejecutiva fue repartida al Juzgado y enviada a través de correo electrónico el 15 de los corrientes por la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto.

Queda radicada con el N. 2024-00020-00 LR de primera instancia.

Se verificó también, la vigencia de la tarjeta profesional del quien presenta esta demanda.

ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor

AUTO No. 148

PROCESO: EJECUTIVO A. PERSONAL

Rad. 2A No. 76-147-31-03-002-2024-00020-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro

(2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si están dados o no, los presupuestos formales para la admisión de demanda ejecutiva presentada por la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra la señora **BLANCA NUBIA PAEZ MUÑOZ**.

Revisada la demanda y sus anexos, se verifica que cumplen los requisitos del artículo 82, 83 y 84, del Código General del Proceso, por lo que se dará el trámite que prevé el artículo 422 y ss ibídem, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Con todo, el Juzgado, en aplicación del art. 430 del C. General del P., dispondrá librar mandamiento de pago teniendo en cuenta los documentos base de ejecución, sin perder de vista, lo solicitado en la demanda.

En cuanto a las medidas cautelares pretendidas; se accederá por resultar procedentes.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE:

1º.- LIBRAR orden de pago a favor de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra la señora **BLANCA NUBIA PAEZ MUÑOZ**, por la suma de,

1.1. DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$12.125.295.23) por concepto capital según pagaré No. 20744008084 – 20756128474 del 6 de febrero de 2023 (archivo 001 del expediente)



1.2. Por los intereses moratorios causados desde el 5 de enero de 2024 (fecha siguiente a la pactada para el pago) hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima señalada por la Superfinanciera de Colombia.

1.3. **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$214.450.977.12)** por concepto capital según p pagaré No. 20744008084 – 20756128474 del 6 de febrero de 2023 (archivo 001 del expediente)

1.4. **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18.547.922.25)** Por concepto de intereses corrientes causados desde el 28 de junio de 2023 (día siguiente a la fecha de creación del título) hasta el 4 de enero de 2024 (fecha pactada para el pago)

1.5. Por los intereses moratorios causados desde el 5 de enero de 2024 (fecha siguiente a la pactada para el pago) hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima señalada por la Superfinanciera de Colombia.

2º NOTIFICAR al demandado el contenido de este pronunciamiento, advirtiéndole que cuenta con el término de **cinco (5) días** para que cumplan con la obligación o **diez (10) días** para que ejerza su derecho de contradicción conforme el Art. 422 y s.s., del Código General del Proceso, si a bien lo tienen, a través de abogado. Dese aplicación de las reglas señaladas en la ley 2213 de 2022.

3º.- IMPRIMIR a la presente demanda, el procedimiento especial de que trata el art. 422 del C. General del Proceso.

4º.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

6º.- TENER a la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS**, representada legalmente por el Dr. **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1685c325884de760249bb2205afbda2a0243d3c8102826274b2a9752d0cbcce9**
Documento generado en 23/02/2024 09:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>